

**REGLAMENTO**

**DEL**

**CONSEJO SECTORIAL**  
**CIUDADANÍA, INMIGRACIÓN Y**  
**CONVIVENCIA**

**AYUNTAMIENTO DE LEGANES**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Reglamento de Participación Ciudadana afirma que el Ayuntamiento de Leganés es consciente de la necesidad de articular unos cauces de participación e información de la ciudadanía, acerca de la gestión municipal, que permitan someter ésta a un ordenado control por parte de los vecinos y vecinas, reconociendo el papel que desempeñan las diversas entidades y colectivos ciudadanos en nuestro municipio y teniendo en cuenta la posibilidad de establecer, según el título III de dicho reglamento, órganos consultivos en cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Leganés dispone de un ámbito competencial propio para llevar a cabo actuaciones en materia de inmigración en virtud de lo establecido en la legislación estatal en materia de régimen local.

En el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) se establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias *"puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*.

EL artículo 26 de la LBRL otorga igualmente a los municipios competencias en materia de servicios sociales, materias en las que se encuadran las acciones a favor de la integración de personas inmigrantes.

Este Consejo Sectorial de Ciudadanía, Inmigración y Convivencia, consciente de sus limitaciones legales, trabaja desde el punto de vista de la colaboración y participación ciudadana, y conoce que existen otros órganos municipales que también velan por la participación ciudadana de sus vecinos y que tiene como objetivo primero, garantizar el libre ejercicio de nuestras libertades.

## **Artículo 1. Definición y Finalidad del Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia**

1. El Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia se constituye como un órgano de participación, información, propuesta y seguimiento de la Gestión Municipal, referidos al campo que delimita la actuación del propio Consejo, como medio de conjugar los intereses ciudadanos con los de su Administración Municipal.
2. Su régimen de organización y funcionamiento, vienen señalados por el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y las leyes superiores que permiten la creación y desarrollo de este tipo de órganos colegiados. El fin de este órgano es contribuir al desarrollo social y a la mejora de la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía de Leganés, asegurando el acceso a los derechos y el cumplimiento de los deberes, entendiendo que vivimos en una realidad diversa, plural y en construcción, entre otras muchas cosas, por los flujos migratorios.
3. El fin de este órgano es asegurar la participación democrática, la solidaridad, la ciudadanía y la convivencia en el ámbito municipal asegurando el ejercicio de los derechos y deberes de los vecinos de Leganés, respetando los principios constitucionales.

## **Artículo 2. Composición del Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia**

1. Constituirán el Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia:
  - 1.1. La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Leganes.
  - 1.2. La concejala, concejal o persona en la que el Alcalde delegue con competencias sobre esta área.
  - 1.3. Un representante de cada una de las entidades y asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones cuyos estatutos y/o actividades recojan como uno de los objetos de su trabajo el fomento de la Ciudadanía, la Integración y la Convivencia.
  - 1.4. Un representante de cada uno de los grupos políticos que compongan el Pleno del Ayuntamiento y sean designados al efecto nominalmente.
  - 1.5. Un representante de cada uno de los partidos políticos legalmente constituidos y que se hayan presentado a las elecciones municipales y que no formen parte de la Corporación Municipal.
  - 1.6. Un representante de cada una de las Asociaciones vecinales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - 1.7. Un representante de cada sindicato con implantación en Leganés.
2. Los miembros electos, sólo podrán ser sustituidos por los suplentes elegidos a tal efecto, notificando la ausencia del titular con un mínimo de dos días antes de la celebración del Plenario.

3. Los miembros electos pierden su representatividad por renuncia expresa o por decisión de la entidad que confirió la representación, siendo en ambos casos, necesaria y obligada la comunicación al Ayuntamiento.
4. El Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia se reserva el derecho a invitar a formar parte del mismo a un representante con voz y voto, de cada colectivo<sup>1</sup> que se estime oportuna para el logro de los objetivos que tiene encomendados.
5. El Consejo se reserva el derecho de invitar puntualmente a las personas cuya presencia se estime oportuna para el logro de los objetivos que tiene encomendados. Dichas personas no tendrán derecho a voto.
6. Así mismo, podrán participar en el Consejo, cuando éste lo considere oportuno, representantes de otras delegaciones del Ayuntamiento en calidad de asesores.
7. La composición podrá ser modificada por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Plenario del Consejo, en función de las variaciones de la realidad social, política y cultural del Municipio.

### **Artículo 3. Funciones del Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia**

1. Son funciones generales del Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia.
  - 1.1. Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos referidos al campo que delimita la actuación del propio Consejo.
  - 1.2. Proponer soluciones alternativas a los problemas concretos que surjan en el marco de la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad.
  - 1.3. Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.
  - 1.4. Emitir informe previo siempre que el Ayuntamiento se lo solicite.
  - 1.5. Instar a los órganos municipales sobre asuntos relacionados con sus funciones.
  - 1.6. Los informes, comunicaciones o consultas remitidos por el consejo sectorial a los órganos municipales, deberán ser tenidos en cuenta por éstos y adjuntarse a los expedientes que se substancien ante los órganos municipales.
  - 1.7. Podrán realizar reuniones conjuntas de carácter informativo con otros Consejos Sectoriales, para tratar aquellos temas cuya trascendencia afecte a todo el municipio.
2. Son funciones específicas:
  - 2.1. Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad en los procesos de construcción de ciudadanía y convivencia intercultural.

---

<sup>1</sup> Colectivo: grupo de vecinos y vecinas de Leganes que participan de forma colectiva y sin estar legalmente constituidos en actividades a favor de la Integración, la Ciudadanía y la Convivencia Intercultural.

- 2.2. Potenciar la participación social y política tanto de las personas autóctonas como extranjeras, favoreciendo la creación de asociaciones y el crecimiento de las ya existentes.
- 2.3. Promover y ejecutar iniciativas para favorecer la comunicación, intercambio y transferencia de información entre el tejido social, la ciudadanía y la Administración municipal impulsando el trabajo en red.
- 2.4. Impulsar iniciativas y actuaciones que luchen contra el racismo y la discriminación, protejan los derechos, aseguren el cumplimiento de los deberes y construyan la convivencia intercultural.
- 2.5. Fomentar el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos y ciudadanas de Leganés a la realidad social del fenómeno de la inmigración.
- 2.6. Participar en redes supra-municipales y promover acciones conjuntas en el marco de las funciones del Consejo.
- 2.7. Participar en la elaboración, el seguimiento y evaluación del Plan
- 2.8. Presentar propuestas y recomendaciones para la aplicación del Plan, así como estudiar las que le sean presentadas por el Equipo Coordinador.
3. El gobierno municipal facilitará al Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia, el presupuesto desglosado por partidas y programas para que el Consejo pueda tener opinión y aportar ideas a dicho presupuesto.
4. El gobierno municipal dispondrá de recursos personales y materiales para apoyar e impulsar la eficacia en el cumplimiento de las funciones encomendadas al Consejo, nombrando un miembro de los equipos técnicos municipales que desempeñará las funciones de secretaria o secretario.

#### **Artículo 4. Órganos del Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia**

Los órganos del Consejo serán: Presidencia, 1º Vicepresidencia, 2º Vicepresidencia, Secretaría, Plenario y Comisión Permanente.

1. La Presidencia corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.
2. La 1º Vicepresidencia corresponderá al concejal, concejala o persona en la que el Alcalde delegue la competencia sobre esa área.
  - 2.1. En ausencia del presidente, la 1º vicepresidencia asumirá las competencias de éste.
3. La 2º Vicepresidencia corresponderá a un representante de las entidades de carácter social que designe el Plenario.
4. La Secretaría corresponderá al responsable técnico del área. Formará parte de los órganos colegiados con voz pero sin voto.
5. Plenario del Consejo, integrado por la Presidencia, 1º Vicepresidencia, 2º Vicepresidencia, Secretaría, los y las vocales.
  - 5.1. Son vocales los y las representantes de las entidades, asociaciones, colectivos, grupos políticos y sindicatos que componen el Consejo conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del presente reglamento.

- 5.2. El Plenario podrá establecer cuantas comisiones de trabajo considere, así como su composición, donde podrán formar parte los miembros del Plenario, personal de los equipos técnicos y/o personas expertas en materia de Inmigración
6. Comisión Permanente, formada por la Presidencia, la 1º Vicepresidencia, la 2º Vicepresidencia, la Secretaría del Consejo y siete vocales que designe el Plenario, de los cuales al menos cuatro deben ser representantes de las entidades de carácter social..

### **Artículo 5. Funciones y régimen de sesiones de los Órganos del Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia**

Son funciones de los órganos de gobierno del Consejo, las siguientes.

1. Presidencia:
  - 1.1. Presidir y moderar las sesiones del Plenario y de la Comisión Permanente. De existir empate, tiene voto de calidad en todos los órganos.
  - 1.2. Estas funciones podrán ser delegadas en la 1º Vicepresidencia.
2. Vicepresidencias
  - 2.1. Trasladar los acuerdos adoptados en el Consejo Sectorial de la Ciudadanía, Inmigración y Convivencia para su ratificación o puesta en marcha.
  - 2.2. En ausencia de la Presidencia del Consejo, asume las funciones inherentes a la misma por el orden establecido de 1º Vicepresidencia y 2º Vicepresidencia.
3. Secretaria.
  - 3.1. Levantar las actas de las sesiones y asumir las funciones de custodia de cuantos documentos se generen por el Consejo.
  - 3.2. Elaborar los órdenes del día y convocar a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia.
4. Vocales
  - 4.1. Integrar las sesiones del Plenario y, en su caso, de la Comisión Permanente y formar parte de las comisiones que se constituyan.
  - 4.2. La no asistencia a tres sesiones consecutivas del Plenario sin causa justificada provocará la pérdida de la condición de miembro del mismo, que será ratificada por el Órgano Municipal competente. Asimismo, perderán automáticamente su cargo si perdiera la condición en virtud por la que recibieron el nombramiento, lo que supondrá su cese y nuevo nombramiento por el Órgano Municipal correspondiente.
  - 4.3. Las asociaciones y entidades de nueva creación que deseen pertenecer al Consejo solicitarán su inclusión mediante solicitud registrada y motivada, su aprobación o denegación por realizará por el órgano municipal correspondiente, previo informe favorable de la Comisión. Dicho informe deberá ser posteriormente ratificado por el Plenario.
  - 4.4. La representación de las Asociaciones será nominal. No obstante, la entidad podrá nombrar un sustituto o sustituta que deberá ser comunicado con antelación a la Secretaría del Consejo.

- 4.5. La duración del mandato de los y las Vocales será determinada en cada momento por el Reglamento de Participación Ciudadana vigente.
5. El Plenario.
- 5.1. Decidir en cuantas materias sean competencia del Consejo participando en las actividades y tareas del mismo.
- 5.2. Se reunirá en Sesiones Ordinarias una vez al trimestre y en Extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia o a solicitud de un tercio de las personas que componen el Consejo.
- 5.3. La Convocatoria del Plenario será efectuada por su Presidente/a, con una antelación mínima de 48 h si se trata de convocatoria extraordinaria y 1 semana si es convocatoria ordinaria. En la convocatoria deberá constar necesariamente la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma.
- 5.4. Si en primera convocatoria no acudiesen un tercio de los miembros del Plenario se celebrará la reunión en segunda convocatoria media hora después, con el número de asistentes a la reunión.
- 5.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 5.6. A las sesiones del Plenario podrán acudir cuantas personas se invite a participar por acuerdo del Plenario, en los asuntos que previamente se determine. Dichas personas no tendrán derecho a voto.
6. La Comisión Permanente.
- 6.1. Preparar los asuntos del Plenario, ejecutar las tareas que éste le encomiende dando cuenta de la misma y resolver cuantas cuestiones puedan seguir de interés en el municipio con carácter de urgente. Las actuaciones de la Comisión Permanente serán sometidas a revisión para su ratificación o no por el Plenario.
- 6.2. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada 45 días. Su convocatoria, régimen de sesiones y pérdida de la condición de representante en la Comisión serán las mismas que las definidas para el Plenario y podrán ser renovadas por decisión del mismo.
7. Las comisiones de trabajo.
- 7.1. Serán grupos de trabajo en el que podrán participar técnicos municipales y todas aquellas personas que se estimen oportunas en función de los temas a tratar. Sus informes y conclusiones pasarán a discusión a Plenario y tendrán el carácter consultivo.
- 7.2. Se creará una comisión de trabajo permanente encargada de elaborar unos indicadores que permitan realizar evaluaciones periódicas del funcionamiento del Consejo.

## **DISPOSICION FINAL**

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de funcionamiento de la Corporaciones Locales y de Participación Ciudadana.